



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

No Procede

RESOLUCIÓN No. 5297

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 5558 DEL 30 DE JUNIO DE 2010, POR LA CUAL SE OTORGA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO AVISO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO:

En uso de sus funciones delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, 931 y 4462 de 2008, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009, y

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado No. 2010ER14480 del 17 de marzo de 2010, la FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS LIMITADA GRASCO LIMITADA, identificada con Nit. 860.005.264-0, presenta solicitud de expedición de registro nuevo para un elemento de publicidad exterior visual tipo aviso, para el inmueble ubicado en la Carrera 35 No. 7-38 de esta ciudad.

Que como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución No. 5558 del 30 de junio de 2010, se otorgó el registro de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso solicitado.

Que mediante radicado No. 2011ER23109 del 02 de marzo de 2011, JORGE A. MORENO PLAZAS, en su calidad de Apoderado Especial de FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS LIMITADA GRASCO LIMITADA, identificada con Nit. 860.005.264-0, solicita aclarar la resolución No. 5558 del 30 de junio de 2010.



[Handwritten signature]

Nº 5297

Que la solicitud de aclaración consiste en precisar que el lugar de la fachada en donde se otorgó el registro sufrió una modificación arquitectónica y que es necesario mover el aviso a otro sitio, pero siempre sobre la misma fachada.

Que como consecuencia de la solicitud mencionada, la Dirección de Control Ambiental Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 201101858 del 07 de junio de 2011, en el que concluyó que *"Es viable la modificación de traslado del aviso, ya que cumple con lo ordenado en la normatividad ambiental."*

Que teniendo en cuenta el contenido del concepto técnico referido anteriormente, se debe dar trámite favorable a la solicitud de traslado del elemento de publicidad exterior visual tipo aviso, pues dicho traslado no representa cambio sustancial que cambie las condiciones del registro otorgado, debiendo concluirse que la solicitud de registro, hecha la modificación, cumple con la normatividad ambiental vigente, razón por la cual es viable proceder a efectuar la aclaración correspondiente.

Que para dar curso a la aclaración solicitada, se debe tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 267 del Código Contencioso Administrativo y 309 del Código de Procedimiento Civil, que disponen:

"ARTÍCULO 267 CCA. *En los aspectos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo"*

Art. 309.CPC- Modificado. Decreto 2282 de 1989, Art. 1. Num. 139. Aclaración.
La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Con todo, dentro del término de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte, podrán aclararse en auto complementario los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o que influyan en ella.

La aclaración de auto procederá de oficio dentro del término de su ejecutoria; o a petición de parte presentada dentro del mismo término.

El auto que resuelva sobre la aclaración no tiene recursos."



ms 4

№ 5297

Que atendiendo lo anterior es necesario aclarar la Resolución No. 5558 del 30 de junio de 2010, por medio de la cual se otorgó el registro de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso solicitado.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que por medio del Artículo 3º. , de la Resolución 3074 de 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

"...Expedir los actos administrativos de registro, prórroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual tipo aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la Secretaria Distrital de Ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos elementos se requieran."



Ang

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar la Resolución No. 5558 del 30 de junio de 2010, precisando que la dirección del inmueble en donde estará ubicada la publicidad exterior visual tipo aviso, es la fachada del inmueble ubicado en la Carrera 35 No. 7-38 y que el texto de la publicidad es GRASCO.

ARTICULO SEGUNDO.- Las demás partes del texto contenido en la resolución citada en el artículo primero de esta Resolución, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al Doctor JORGE A. MORENO PLAZAS, apoderado especial de FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS LIMITADA GRASCO LIMITADA, en la Carrera 35 No. 7-50, de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad, y remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 13 SEP 2011



ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual


Proyectó: NESTOR MARIO CAMARGO VALENCIA
Revisó: Dra. NORMA CONSTANZA SERRANO GARCÉS
Radicados: 2011ER23109



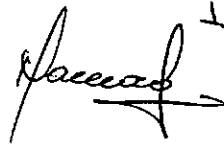
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 24 OCT 2011 () días del mes de _____ del año (20____) se notifica personalmente el contenido de Resol 5297 / 13 sep 2011 señor (a) JORGE ARMANDO MORENO PLAZAS Salidao te APODERADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.159.101 de USAQUEN, T.P. No. 99600 del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: 
Dirección: VA 35 # 7-50
Teléfono (s): 3605295

QUIEN NOTIFICA: MARTA CORREA



11:44 Am